NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

C O N S T I T U C I O N :

DE LA COMPANIA LIMITADA " AGRIPAC CIA. LTDA. " . - CELEBRADA ENTRE LOS SENORES THOMAS MACDOUGALL WHELAN Y OMAIRA SILGUERO.

CAPITAL SOCIAL S/ 50.000,oo

" En la ciudad de Quito , Capital de la República del Ecuador , hoy día miércoles nueve (9) de Febrero de mil novecientos setenta y dos ; ante mí el Notario doctor Miguel Angel Altamirano Arellano , comparecen : el señor Thomas Macdougall , casado , por sus propios derechos ; y la señorita Omaida Silguero , soltera , asimismo por sus propios derechos.- Los comparecientes son de Nacionalidad Británica el primero y Colombiana la segunda , domiciliados : en esta ciudad el señor Macdougall y en Bogatá la otra , de tránsito en esta ciudad , mayores de edad y capaces para contratar , a quienes conozco , de que doy fe ; y me piden que eleve a escritura pública la minuta del tenor literal siguiente : - " S E N O R N O T A R I O : - Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo , una en la que conste el presente contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada , que los suscritos Thomas Macdougall Whelan y Omaira Silguero , celebramos con arreglo a las Leyes del Ecuador y al presente Estatuto : - C A P I T U L O P R I M E R O . - D E N O M I N A C I O N , O B J E T O , N A C I O N A L I D A D , D O M I C I L I O , D U R A C I O N D E L A C O M P A N I A . - A R T I C U L O P R I M E R O . - La Compañía se denominará "AGRIPAC CIA. LTDA." y res-

lizará todos los actos y contratos bajo esta denominación objetiva . - A R T I C U L O S E G U N D O . - El objeto de - la Compañía es dedicarse a todas las actividades relacionadas con la Industria y Comercio en general y en particular a la prestación de servicios y asesoramiento a la agricultura; abrir departamentos especializados en actividades afines , importaciones , inversiones del sector público y privado dirigidas al desarrollo industrial , comercial , agropecuario , y en general de los recursos naturales del país . - La enumeración de estos actos es únicamente ejemplativa y en ningún caso debe enetenderse como eliminativa de sus facultades que como persona jurídica debidamente incorporada tiene la capacidad para celebrar toda clase de actos , contratos civiles , comerciales o de cualquier otra naturaleza , necesarios para el - cumplimiento de su objetivo social . - A R T I C U L O - T E R C E R O . - La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y fija su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil , sin perjuicio de que pueda desarrollar actividades en otros lugares de la República o fuera de élla , adquiriendo otros domicilios - derivados del hecho de abrir sucursales . - A R T I C U L O C U A R T O . - El plazo de duración de la Compañía es de veinticinco años desde la fecha de inscripción de la presente escritura de Constitución en el Registro correspondiente . - Se enetenderá renovado este plazo por igual tiempo si ninguno de los socios expresa voluntad contraria , en la fórma señalada por la Ley . - C A P I T U L O S E G U N D O . - D E L C A P I T A L S O C I A L Y D E L O S D E R E C H O S Y - O B L I G A C I O N E S D E L O S S O C I O S . - A R -

NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

T I C U L O Q U I N T O .- El Capital de la Compañía es de CINCUENTA MIL SUCRES (S/ 50.000,oo) , dividido en aportaciones de un mil sucres (S/ 1.000,oo) cada una , del cual corresponde al señor Thomas Macdougall Whelan, quien ha suscrito cuarenta y nueve aportaciones de un mil sucres cada una y ha pagado en efectivo por tal concepto la suma de cuarenta y nueve mil (S/ 49.000,oo); a la señorita Omaira Silguero, quien ha suscrito una aportación del valor de un mil sucres y ha pagado en efectivo por tal concepto dicho valor de un mil sucres.- Conforme a estas aportaciones y de acuerdo con la Ley de Compañías entregará a cada socio un Certificado de las mismas, en el cual constará su carácter de no negociable.- A R T I C U L O S E X T O .- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia.- Para la cesión, venta o traspaso de las mismas, así como la admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo de las tres cuartas partes, por lo menos del capital social, de conformidad con el Artículo ciento uno de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O S E P T I M O.- Para proceder al aumento del capital social será necesaria la aprobación de la Junta General, teniendo derecho los socios en forma preferencial en los aumentos del capital en forma proporcional a sus apertaciones originales.- En el caso de disminución del capital social, se observará lo dispuesto en el Artículo Noventa y Seis de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O O C T A V O.- La Compañía, de conformidad con la Ley formará su fondo de reserva por un monto por lo menos igual al veinte y cinco por ciento del capital social, deduciendo para esta objeto de sus utilidades líquidas el por-

centaje determinado por la Junta General de Socios.- A R T I C U-
L O N O V E N O.- En cuanto a los derechos, obligaciones y
responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en
el párrafo cuarto de la sección Quinta de la Ley de Compañías.-
C A P I T U L O T E R C E R O.- D E L A A D M I N I S -
T R A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A.- A R T I C U L O
D E C I M O.- La Compañía tendrá los siguientes organismos -
administrativos: a) La Junta General; b) Presidente, c) Geren-
te.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O.- La Junta
General es el organismo Supremo de la Compañía y en consecuen-
cia las decisiones de ésta obligan a todos los miembros.- A R-
T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.- La Junta General
se reunirá ordinariamente en uno cualquiera de los días de e-
nero de cada año; y, extraordinariamente, cuando convoque el
Presidnete, el Gerente, o el socio o socios que representen -
por lo menos el veinte por ciento del capital social.- La con-
vocatoria en cada caso se hará a los socios en particular por
escrito y en correo certificado, con ocho días de anticipación
por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, y en ella -
constará el objeto, lugar, día y hora en que se realizará.-
Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, -
siendo suficiente en este caso una simple carta poder dirigi-
da al Gerente de la Compañía.- A R T I C U L O D E C I M O
T E R C E R O.- La Junta General se considerará legalmente -
constituída cuando en la primera convocatoria asistan, por lo
menos, un número de socios o delegados que representen el se-
tenta por ciento del capital social, porcentaje mínimo que se
requerirá para tomar resoluciones.- Si no hubiere ese quorum,

NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

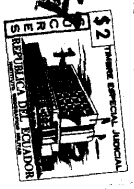

se hará una Segunda Convocatoria con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, en este caso se considerará legalmente constituída si el número de socios asistentes representa por lo menos el cuarenta por ciento del capital social.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.- La reunión de la Junta General será dirigida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente.- Si una vez instalada la reunión faltare uno cualquiera de estos funcionarios, se elegirá del seño seño de la misma, al socio que para este efecto caso subrogue al que faltare.- De cada reunión se dejará constancia en un acta que estará suscrita por el Presidente y el Secretario o quienes los subroguen.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.- Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente de la Compañía o a quien lo reemplace por ausencia temporal o permanente, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido.- b) Elegir al Gerente de la Compañía y a quien lo reemplace por ausencia temporal o permanente, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido.- c) Determinar las facultades y límites dentro de los cuales ha de actuar el Gerente y ampliarlas o restringirlas en cualquier tiempo; d) Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar al Gerente para otorgarlos; e) Elegir, cuando fuere el caso, a los miembros de la Comisión de Vigilancia, la que tendrá las funciones determinadas en el Artículo ciento diecinueve de la Ley; f) Fijar la remuneración del Gerente de la Compañía; g) Conocer los balances anuales, resolver acerca de la forma del reparto de utilidades y aprobarlos; h) Ampliar o restringir el plazo de duración de

la Compañía; i) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma a los Estatutos sociales; j) Resolver la creación de agencias o sucursales dentro o fuera del país, nombrando los correspondientes funcionarios; k) Aprobar el Presupuesto de la Compañía; l) Resolver sobre la adquisición, enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; m) Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; n) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores de la Compañía; o) Interpretar de manera obligatoria los presentes Estatutos; p) Ejercer las demás atribuciones que, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, le correspondiera.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente los Títulos de aportaciones de los Socios; c) Suscribir en unión con el Gerente las actas de las Juntas Generales, así como todos los actos, contratos y obligaciones; d) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; y, e) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O.- El Gerente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, de entre sus miembros, y durará en su cargo el tiempo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Realizar y ejecutar todo acto , contrato o convención, tendientes al cumplimiento de los objetivos de la Compañía, efectuando todas las gestiones necesarias para el efecto; b)

NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

Cumplir y hacer cumplir las resolucinnes de la Junta General de Socios ; c) Administrar y gestionar todas las actividades de la Compañía ; d) Obligar a la Compañía en actos , contratos y obligaciones que no excedan de cincuenta mil sucres , en cada caso . -- Si exceden de esta suma suscribirá en unión del Presidnete ; e) En General , conducir la administración de la Compañía de acuerdo con las facultades que provengan de la Ley y de estos Estatutos , pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Sociedad en el giro ordinario de las actividades sociales , pudiendo , en consecuencia , abrir cuenta corrientes bancarias , girar y endosar cheques a cargo de las mismas , y suscribir cualquier clase o tipo de documento bancarios , así como suscribir y endosar pedimentos de aduana y cualquier otro documento administrativo , documentos de crédito tales como pagarés , aceptar y endosar letras de cambio , realizar contratos de sobregiro , etcétera , con las limitaciones previstas en estos Estatutos ; f) Obligar a la Compañía en los actos o contratos previstos en el Artículo Segundo de estos Estatutos , con entidades de derecho público o privado ; g) Conferir poderes especiales que tengan relación con los negocios de la Compañía . -- Para el caso de poderes generales los otorgará con autorización de la Junta General de Socios ; h) Presentar a la Junta General de Socios el balance anual y los balances parciales cuando así se lo requiera ; i) Convocar a la Junta General de Socios a sesiones ordinarias y extraordinarias ; j) Ejercer las facultades necesarias para cumplir los fines de

la Compañía de acuerdo con la Ley y estos estatutos ; k) Nombrar y remover legalmente a los empleados de la Compañía y fijar sus facultades , obligaciones y remuneraciones ; l) Autorizar con su firma los títulos de aportaciones de los socios conjuntamente con el Presidante ; m) Obligar a la Compañía con todas las facultades y atribuciones que a este respecto determina la Ley y estos Estatutos , suscribiendo bajo la denominación de AGRIPAC CIA. - LTDA. y gozando en consecuencia de todas las facultades constantes para los mandatarios judiciales que determina el Código Civil y el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil . -- Fiscalización . -- A R T I C U L O V I G E S I M O . -- La Junta General , bien sea Ordinaria o extraordinaria , cuantas veces juzgare conveniente nombrar uno o más fiscalizadores para el estudio , examen y análisis del movimiento comercial e industrial y - del estado financiero de la Compañía , así como de la gestión del Gerente en ella . -- En cada caso la Junta General concretará los puntos a que ha de contraerse el trabajo y acción del fiscalizador o fiscalizadores designados , y éstos rendirán sus informes de fiscalización que ha de ser conocido , por la Junta General , la misma que deberá pronunciarse al respecto . -- Será obligatoria - por lo menos una fiscalización anual . --- A R T I C U - L O V I G E S I M O P R I M E R O . -- En cuanto a la liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la Sección Quinta , Parágrafo Séptimo de la Ley , debiendo resolver la Junta General , si se nombra liquida-

NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

dores o actúa como tal el Gerente . -- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . -- La Compañía se liquidará por incapacidad , exclusión , renuncia , insolvencia o embargo de los derechos y acciones de la Socieda , de uno de los socios , salvo que los demás decidieren continuarlo entre éllos . -- La renuncia no deberá ser in-- tempestiva o de mala fe , de conformidad con el artículo dos mil ciento treinta y siguientes del Código Civil , - los que se enetienden incorporados a estos estatutos . -- Deberá presentar por escrito a los socios con una anticipación de por lo menos tres meses y no surtirá efecto alguno sino a partir de la fecha en que se-gún este contrato , debe efectuarse el balance semestral siguiente al de expiración del indicado plazo , salvo que los socios re-- solvieren por unanimidad algo diferente . -- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O . -- La Compañía terminará y se liquidará antes del cumplimiento del plazo convenido , cuando así lo decidiera la Junta General de - Socios por unanimidad . -- A R T I C U L O V I G E -- S I M O C U A R T O . -- Queda facultado el señor Thomas Macdougall para que proceda a dar los pasos necesa-- rios a fin de que se formalice la constitución de esta - Compañía y obtenga el Registro de la misma , esto es solicitando al Juzgado la correspondiente aprobación y todas las diligencias relacionadas con su perfeccionamiento legal . -- Usted , señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas de estilo " . -- Hasta aquí la minuta , la misma que queda elevada a escritura pública con todo -

su valor legal . -- Los comparecientes ratifican la minuta transcrita , y que se halla firmada por el doctor Antonio Vaca Ruilova , con Matrícula Profesional número cuatrocientos setenta y tres del Colegio de Abogados de Quito . -- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso ; y , leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario ; se ratifican y firman conmigo , en unidad de acto , de todo lo que doy fe . --- (firmado) . -- Thomas Macdougall . - Omaira Silguero . -- El Notario , Miguel A. Altamirano A. " . --- " BANCO DE LONDRES Y MONTREAL LIMITADO . -- CERTIFICAMOS : Que el saldo de la Cuenta Corriente de AGRIPAC CIA. LTDA. EN FORMACION , con este Banco , al nueve de Febrero de mil novecientos setenta y dos era de cincuenta mil sucres (S/ 50.000,oo) , a su favor . - Quito , nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.- BANCO DE LONDRES Y MONTREAL LIMITADO , SUCURSAL EN QUITO . -- (f) . J. Romero . - Gerente . - Secretario , (firma ilegible) . --- " MINISTERIO DE FINANZAS . --- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA . --- Uno - R Novecientos cincuenta y siete mil doscientos seis.- Fecha : nueve de Febrero / setenta y dos . -- Nombre : - Constitución de la Cía. Agripac Cía. Ltda. -- Por cincuenta mil sucres . -- Código : Diez once treinta . --- Año : Setenta y dos . -- Rubro : T. Fiscales . -- Valor : Trescientos sucres . -- Diez once treinta y tres . -- As. Soc. Dos sucres . -- Total : Trescientos dos sucres . -- AAdeF.- LIQUIDADOR. -- Gabriel Haro . -- JEFE DE RECAUDACIONES

NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

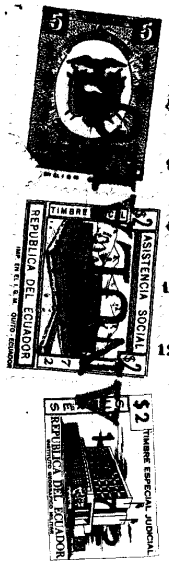

O RECIBIDOR . -- (Sigue el sello) . -- " MINISTERIO DE FINANZAS . --- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA . -- Uno - R Novecientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y nueve . - Febrero nueve / setenta y dos . -- Nombre : Compañía Limitada " AGRIPAC " . -- Por concepto de Derechos de Carátula por escritura de constitución de Compañía . -- Cuantía : Cincuenta mil sucres.- Notaría Décima Tercera . -- Código : Diez diecisiete cero cero . -- Año : Setenta y dos . -- Rubro : Derechos - y T. Judiciales .--- Valor : Treinta sucres . -- mp . - LIQUIDADOR . -- Gabriel Haro . -- JEFE DE RECAUDACIONES O RECIBIDOR . -- (Sigue el sello) " . --- TESTADO . -- señor . -- efecto . -- NO CORRE . --

Se otorgó ante mí , y en fe de ello confiero esta CUARTA - Copia , en Quito , a veinte de abril de mil novecientos - setenta y dos " . --

El Notario, Miguel A. Altamirano A.

MIGUEL A. ALTAMIRANO
NOTARIA
DECIMA TERCERA
Quito - Ecuador

CERTIFICO: Que por mandato judicial, hoy fué inscrita esta Escritura de Fojas 5.239 a 5.262.- Número I.ool del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.718 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Mayo de mil novecientos setenta y dos.- El Registrador de la Propiedad. —

Registrador de la Propiedad

CERTIFICO: Que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes de Pago de Registro, Defensa Nacional, Cámara de Comercio y Timbres, correspondiente a la Matrícula de Comercio de "AGRIPAC CIA LTDA.".- Guayaquil, ocho de Mayo de mil novecientos setenta y dos.- El Registrador de la Propiedad.

Dr. Guillermo [illegible]
Encargado de las Funciones del Registrador de la Propiedad del Cantón

CERTIFICO: Que se ha fijado en esta Oficina y se mantendrá fijada por seis meses bajo el número 168 un Extracto que contiene la Constitución de AGRIPAC CIA. LTDA.- Guayaquil, ocho de Mayo de mil novecientos setenta y dos.- El Registrador de la Propiedad.

Dr. Guillermo [illegible]
Encargado de las Funciones del Registrador de la Propiedad del Cantón